



CV/SJ/013/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, LOS CC. **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PODER EJECUTIVO**”, POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, **M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SUBSISTEMA**”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el sistema de educación de tipo telebachillerato como sistema de enseñanza del nivel medio superior, fue creado mediante acuerdo N° 8 del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial el sábado 1 de junio de 1996, instituyéndose en su modalidad de ciclos semestrales y cuya finalidad esencial es generar en el educando una visión universal, personal y social real, que le permita tener acceso a la educación de tipo superior y lo incorpore a la vida productiva.
2. Que “**EL SUBSISTEMA**” en la actualidad ha celebrado convenios de colaboración con 84 escuelas pertenecientes al Estado de Chihuahua, con la finalidad de dar continuidad a la impartición del modelo educativo de Telebachilleratos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1. Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación CV/SJ/013/2024 que celebra GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 22 de enero de 2024.



representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26 fracciones III, y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría De Hacienda, a dicha dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del gobierno del estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al estado.

I.4. Que acorde a lo establecido en el artículo 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 29, fracciones I, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que el estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

I.5. Que el **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 249, a folio número 249, del libro cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y acta de toma de protesta correspondiente.



I.6. Que la **Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro**, acredita su personalidad como Secretaria de Educación y Deporte, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2023, por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 238, a folio número 238, del libro seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y acta de toma de protesta correspondiente.

I.7. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Venustiano Carranza no. 803, edificio Héroes de la Revolución, colonia Obrera, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2 Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribirse y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 4 y 5 fracciones I y II, 29 fracciones I y XXIX y 36 fracción XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan el carácter y personalidad con que comparecen como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

II.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita su carácter con el que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación CV/SJ/013/2024 que celebra GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 22 de enero de 2024.



II.5. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita el carácter con el que comparece como Tesorera Municipal mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

II.6. Que, en fecha 20 de diciembre del 2023, se llevó a cabo la celebración de la Sesión Ordinaria **S.O 24/2023**, en la cual dentro del punto número trece del orden del día se autorizó a **“EL MUNICIPIO”** la celebración de un convenio para renovar y actualizar la colaboración administrativa con **“EL PODER EJECUTIVO”** y **“EL SUBSISTEMA”** con la finalidad de dar continuidad a la impartición del modelo educativo de Telebachilleratos.

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en Avenida Independencia número 209 Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARA “EL SUBSISTEMA”:

III.1. Que en fecha 06 de junio de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 765/2012 II P.O., mediante el cual se crea el Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado.

III.2. Que en fecha 23 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 497/2014 II P.O., mediante el cual se modificó el nombre de la Ley y del organismo para quedar de la siguiente manera: **“Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua”**, y se faculta al mismo para la operación de los programas educativos de telebachillerato, telebachillerato comunitario y bachillerato intercultural.

III.3. Que **“EL SUBSISTEMA”**, adopta el modelo educativo de la modalidad “escolarizada, no escolarizada y/o mixta” con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatales y federales, así como aquellas expedidas por la Secretaría de Educación Pública.

III.4. Que el Director General de **“EL SUBSISTEMA”** tiene entre otras facultades las de administrar y representar legalmente al organismo con las facultades de un



apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.

III.5. Que el **M.C. Socorro Olivas Loya**, acredita su personalidad como Director General de “**EL SUBSISTEMA**”, con el nombramiento, expedido a su favor el día 12 de mayo de 2020 por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como la toma de protesta correspondiente, asimismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo previsto por el artículo 20 fracción II, de la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

III.6. Que, para los fines de este instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en calle Bogotá, número 1905, fraccionamiento Gloria, C.P. 31130, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

IV. DECLARAN “LAS PARTES:

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

IV.2. Que en atención a lo señalado en la declaración **III.2** de “**EL SUBSISTEMA**” este es el operador del modelo educativo de telebachillerato.

Vistas las anteriores declaraciones, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos, en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” a fin de dar continuidad en el Municipio de Chihuahua, al telebachillerato como una modalidad de la educación media superior escolarizada, en las unidades educativas que más adelante se detallan, cuyos planes de estudio, programas escolares y métodos de enseñanza se sujetarán a lo establecido en el acuerdo de creación referido en el apartado de antecedentes del presente instrumento legal, y demás disposiciones aplicables.



TELEBACHILLERATO	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	DOMICILIO
TBE 8613	08ETH0022F	COLONIA NUEVAS DELICIAS	CONOCIDO, NUEVAS DELICIAS, CHIHUAHUA.
TBE 8651	08ETH0046P	CD. CHIHUAHUA	CALLE 1º DE MAYO Y CAMILO CIEN FUEGOS, COL. DIEGO LUCERO, CHIHUAHUA, CHIH.
TBE 8652	08ETH0047O	CD. CHIHUAHUA	CALLE 26 Y HACIENDA DE ENCINILLAS NUM. 6200, COL. CERRO GRANDE CHIHUAHUA, CHIH.
TBE 8681	08ETH0073M	EJIDO OCAMPO	KILOMETRO 33 CARRETERA PANAMERICANA, OCAMPO, CHIH.
TBE 86104	08ETH0094Z	EL CHARCO	CALLE IGNACIO RAMÍREZ, EL CHARCO, CHIH.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, “**EL SUBSISTEMA**” y “**EL MUNICIPIO**” se comprometen a lo siguiente:

1. Aportar las percepciones por concepto del Contrato de Colaboración Administrativa a cubrirse a cada inspector, director y asesor académico, de los telebachilleratos nombrados en la cláusula que antecede; 1 inspector regional, 6 directores y 13 asesores académicos, las cuales consistirán en el importe de \$ **31,864.97 (treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 97/100 m.n.)**, \$**37,533.32 (treinta y siete mil quinientos treinta y tres pesos 32/100 m.n.)** y \$**28,754.21 (veintiocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 m.n.)**, mensuales respectivamente con cargo al presupuesto de “**EL SUBSISTEMA**”; importes que deberán ser incrementados previa autorización de la Secretaría de Hacienda de “**EL PODER EJECUTIVO**” y que serán cubiertos de la siguiente manera: un 50% por “**EL SUBSISTEMA**”, quien deberá de contar con la autorización presupuestal correspondiente, y de no ser así, lo cubrirá con sus ingresos propios, y el otro 50% por “**EL MUNICIPIO**”; de este último porcentaje, “**EL MUNICIPIO**” en este acto otorga su conformidad para que sea retenido por “**EL PODER EJECUTIVO**” a través de la secretaría de hacienda, las participaciones que le correspondan, para integrar el salario total de los directores, asesores e inspector.

TERCERA. - “**EL SUBSISTEMA**”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Asignar a los directores y asesores académicos que atenderán los centros de telebachillerato, en cantidad de un inspector regional, un director por cada centro, así como un asesor académico por cada grupo, con los cuales se formalizará el contrato individual de trabajo que corresponda, atendiendo a las disposiciones legales aplicables a esta categoría. Estos directores y asesores académicos serán reclutados, seleccionados, capacitados y distribuidos de acuerdo a los perfiles, en

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación CV/SJ/013/2024 que celebra **GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 22 de enero de 2024.



los diferentes centros por **“EL SUBSISTEMA”**, siendo el responsable de cualquier reclamación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación laboral a **“EL PODER EJECUTIVO”** así como a **“EL MUNICIPIO”**.

2. Apoyar a los directores y asesores académicos del telebachillerato durante los semestres escolares dentro de la vigencia del presente instrumento legal, considerando los períodos semestrales de la siguiente manera:

- Semestre 2, que comprenderá del 1º. de febrero al 31 de Julio; y
- Semestre 1, que comprenderá del 1º. de agosto al 31 de Enero.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” acepta que **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de la Secretaría de Hacienda le retenga de sus participaciones, el equivalente del 50% del monto a pagar a los directores, asesores académicos e inspector, señalado en el numeral 1, de la cláusula segunda del presente convenio, mismo que **“EL SUBSISTEMA”** entregará al director, asesor académico o inspector que le corresponda, junto con el 50% propio de **“EL SUBSISTEMA”**, mediante los mecanismos que se establezcan para tal fin.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, **“EL SUBSISTEMA”** se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar el material didáctico denominado antología, acorde con el mapa curricular vigente.
2. Otorgar plena validez a los estudios, los cuales tendrán reconocimiento oficial en el sistema educativo nacional.
3. Promover el equipamiento de mobiliario escolar.
4. A visitar los centros de telebachillerato periódicamente para proporcionar capacitación y actualización permanente a los directores y asesores académicos de telebachillerato considerando el ciclo escolar de dos periodos semestrales: el semestre 2 que comprenderá del 1º de febrero al 31 de julio, y el semestre 1 que comprenderá del 1º de agosto al 31 de enero, por conducto de la unidad de desarrollo académico de **“EL SUBSISTEMA”**, la cual es conformada por expertos en cada materia.

SEXTA. - **“EL PODER EJECUTIVO”**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a lo siguiente:

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación CV/SJ/013/2024 que celebra GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 22 de enero de 2024.



1. Transferir a través de la Secretaría de Hacienda a **“EL SUBSISTEMA”** las aportaciones señaladas en la Cláusula Segunda a efecto de que este lleve a cabo el pago correspondiente a cada director, asesor académico o inspector de telebachillerato, mediante los mecanismos que establezca para tal fin, ya sea a través de alguna institución bancaria y/o mediante la expedición de cheque y/o a través de las recaudaciones de rentas de las localidades correspondientes.

SÉPTIMA. - A efecto de mantener la armonía de las modalidades educativas establecidas en las localidades señaladas en la cláusula primera del presente convenio legal, **“LAS PARTES”** son conformes en que ninguno de los intervinientes, sin previo análisis de factibilidad, podrá promover la apertura de una modalidad del tipo medio superior, diversa a las existentes a la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVA. - **“LAS PARTES”** se comprometen, con base en los resultados, a concertar la forma y el tiempo para realizar un seguimiento y apoyarse en forma mutua sobre la materia del presente convenio.

“EL MUNICIPIO”, por conducto de la tesorería municipal, podrá en cualquier momento solicitar por escrito tanto a **“EL PODER EJECUTIVO”** como a **“EL SUBSISTEMA”**, cualquier información relacionada con el objeto del presente convenio.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** reconocen y son conformes con las acciones que se han venido realizando en materia del presente instrumento legal, **desde el día 1 de enero de 2024 y acuerdan que la vigencia de este convenio sea hasta el 09 de septiembre del 2024**, el cual se revisará en forma periódica por **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Tesorería Municipal según las necesidades del servicio, pudiendo darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de **“LAS PARTES”**, expresado por escrito con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación.

DÉCIMA. - El cumplimiento del presente convenio podrá ser sujeto a la revisión del mismo por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, artículos 5 fracciones XIII y XIV, 14 fracción I, inciso c) y 16 fracciones V y X

DÉCIMA PRIMERA. - **“EL SUBSISTEMA”** a través del titular de la Dirección Administrativa, será la responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento y cumplimiento al destino del recurso otorgado.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación CV/SJ/013/2024 que celebra GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 22 de enero de 2024.



“**EL SUBSISTEMA**” deberá proporcionar a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a “**EL MUNICIPIO**” toda la información que le solicite respecto a la aplicación de los recursos objeto del presente convenio.

“**EL SUBSISTEMA**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del recurso, asimismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENLACES. Para el seguimiento y supervisión de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, se nombran como responsables:

- Por parte de “**EL MUNICIPIO**”:
C.P. MTRA. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal o la persona que designe.
Correo electrónico: amanda.cordova@mpiochih.gob.mx
Domicilio: calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel.072 ext. 7100
- Por parte de “**EL SUBSISTEMA**”:
Mtra. Almendra del Carmen Piñón Cano, Directora Administrativa o la persona que designe.
Correo electrónico: almendra.pinon@chihuahuaedu.gob.mx
Domicilio: Calle Bogotá, número 1905, fraccionamiento Gloria, C.P. 31130, Chihuahua, Chih.
Tel. 614-429-33-00 ext. 21059

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I Y V Y 77 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “**LAS PARTES**” están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previamente a la fecha de vencimiento

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación CV/SJ/013/2024 que celebra **GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 22 de enero de 2024.



del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo. en caso de controversia “**LAS PARTES**” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de chihuahua, chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

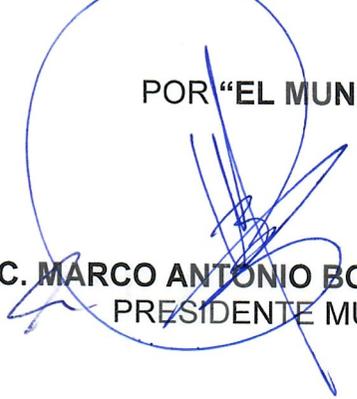
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO
SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR “EL MUNICIPIO”


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación CV/SJ/013/2024 que celebra GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 22 de enero de 2024.




MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL SUBSISTEMA"


M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA
DIRECTOR GENERAL

